



República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Trujillo
Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET)
RIF. N° G-20008884-2

RESOLUCIÓN N° 008-2.017

Valera, 19 de Enero del 2017.

DANIEL ALFONSO GARCÍA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN
Y NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO (IANET)

DESIGNADO MEDIANTE DECRETO N° 2103 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2.016, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1 y 13 del artículo 15 de la Ley del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Trujillo, en fecha 25 de Mayo del 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1399 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria del 19 de Noviembre del 2014 y lo previsto en el artículo 15 del Decreto N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de Mayo de 2009.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de todo ente sujeto a los Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento, constituir una Comisión de Contrataciones, encargada de velar por el cumplimiento de las modalidades de selección de contratistas que realice el respectivo ente u organismo.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de Enero del 2017, según consta en acta ordinaria N° 60, los miembros del Consejo Directivo, luego de deliberar, decidieron por unanimidad la conformación de la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), ordenando además que el Presidente del Instituto antes mencionado, en ejercicio de sus facultades que legalmente tiene atribuidas en la Ley del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, dicte la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, debiendo estar representada en ella, el área jurídica, técnica y económica financiera; además de un secretario con su suplente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), de carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de

selección de contratistas para la adquisición de bienes o prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

ARTÍCULO 2: La Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Jurídica, Técnica, y Económica- Financiera, respectivamente; quienes tendrán derecho a voz y voto, así como un (01) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

ARTÍCULO 3: La Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), estará integrada por los siguientes miembros:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	ABOG. DAIRA CADENAS GODOY C.I. N° V.- 16.465.521	ABOG. MARIELIS JOSEFINA RAMIREZ PABÓN C.I. N° V.- 18.458.391
TÉCNICA	LCDO LUIS BELTRÁN VÁSQUEZ MANZANILLA C.I. N° V.- 9.497.423	LCDA YONEXI CAROLINA BRICEÑO ARAUJO C.I. N° V.- 15.852.944
ECONÓMICA FINANCIERA	LICDA. MIREINE JOSEFINA PEÑA HERNANDEZ C.I. N° V.- 14.928.100	LCDA. LISBETH DEL CARMEN CABRERA PÉREZ C.I. N° V.- 16.739.398
SECRETARIA	LICDA. YAMIRLE COROMOTO GONZÁLEZ CALDERA C.I. N° V.-16.066.638	LCDA. THAIS COROMOTO DAVILA PEÑA C.I. N° V.- 11.318.785

ARTÍCULO 4: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), tendrán las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, entre las que destacan las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET).
- Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET)
- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo y suscribirla cuando así haya sido facultada.



- Llevar el registro, archivo, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contrataciones, sometidos a la consideración de la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo.
- Apoyar a los miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, en las actividades que le son encomendadas.
- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo.
- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- Comunicar a la máxima autoridad del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Cualquier otra que le corresponda de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que le asigne la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, la máxima autoridad del Instituto o su normativa interna.

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir lo previsto en la Constitución de la República de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 7: La Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores peritos y técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán ser presentadas a través de un informe escrito ante los miembros de la Comisión y debe dejarse asentada tal situación en todos los actos.

ARTÍCULO 8: La ausencia accidental o temporal de cualquiera de los miembros principales o de la Secretaria, en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocadas, será cubierta por su respectivo suplente, previa convocatoria escrita por parte de la Comisión de Contrataciones.

ARTÍCULO 9: La Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 10: A los efectos legales correspondientes, el Órgano de Control Interno del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, será convocado por la Comisión de Contrataciones en todos y cada uno de los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto.

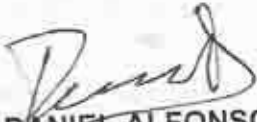
ARTÍCULO 11: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo.



ARTÍCULO 12: Se deroga la Resolución N° 03-2.016, de fecha 15 de Enero del 2016, publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo Extraordinaria de fecha 21 de Enero del 2016.

Comuníquese. Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado, en el Despacho de la Presidencia del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), en la ciudad de Valera a los Diecinueve (19) días del mes de Enero del 2017.


LCDO. DANIEL ALFONSO GARCÍA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
DEL ESTADO TRUJILLO.

Publicado en Gaceta Extraordinaria del Estado Trujillo de fecha 10/01/2017
Decreto N° 2103 de fecha 18/12/2016.



GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 19 de enero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 006-2017 IANET: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), de carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes o prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.